	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 1</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

**INVITACIÓN PÚBLICA**

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-009-2026**

**OBJETO**


**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS INSECTOS RASTREROS, VOLADORES Y ROEDORES Y SANITIZACIÓN DE BAÑOS CONTRA VIRUS, BACTERIAS Y HONGOS CON PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD Y BAJA TOXICIDAD EN LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2026”**

**JUNIO DE 2026**

**MONTENEGRO QUINDIO**

**Página 1 de 59**



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 990.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>
		<b>Versión: 9</b>
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>
		<b>Página: 2 de 59</b>

**SELECCION DE MINIMA CUANTIA NRO. MC-009-2026**

**PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA**

La directora Administrativa, facultada en cumplimiento de lo previsto en los artículos 11 numerales 1 y 3 Literal b) y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; procede a publicar en el SECOP II la siguiente Invitación Pública para la selección objetiva y aceptación de la oferta del proceso que se referencia en las siguientes especificaciones.

**CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS**

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 en concordancia con la Ley 850 de 2003 se convoca a todas las veedurias ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación, SECOP II, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), en la página asignada a esta contratación, mediante el expediente electrónico en la plataforma del SECOP II.

**PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"**

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 4128; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co); por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a las páginas [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).


**NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN**

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 3</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

## CAPITULO I

### 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE

#### 1.1 PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA

El Municipio de Montenegro por ser una entidad territorial se encuentra comprendida dentro de las denominaciones de entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y de más normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

#### 1.2 TIPO DE PROCESO

En consideración a la naturaleza y monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

#### 1.3 ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad Contratante es el Municipio de Montenegro, Quindío.

#### 1.4 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS INSECTOS RASTREROS, VOLADORES Y ROEDORES Y SANITIZACIÓN DE BAÑOS CONTRA VIRUS, BACTERIAS Y HONGOS CON PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD Y BAJA TOXICIDAD EN LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2026"**

#### 1.5 TIPO DE CONTRATO


#### PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### 1.6 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC coma se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	72000000 Servicios de edificación,	72100000 Servicios de mantenimiento y	72102100 Control de plagas	72102103



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 4</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

	construcción de reparaciones de	instalaciones y construcciones e	Servicios de
	mantenimiento	instalaciones	exterminación o fumigación

**NOTA:** La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes.

## 1.7 CONSULTA BANCO DE PROYECTOS

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal es un instrumento para la planeación, que registra en el aquellos que sean viables, técnicos, ambientales y socioeconómicamente susceptibles de financiación con recursos del presupuesto del Municipio, el presente proceso NO se encuentra inmerso dentro del banco de programas y proyectos del Municipio, por tratarse de funcionamiento:

## 1.8 LUGAR DE EJECUCIÓN


La presentación del servicio será en el Municipio de Montenegro, Quindío

## 1.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 1.9.1 OBLIGACIONES GENERALES

- 1.9.1.1 Constituir dentro del término de los Dos (02) días hábiles y en la forma prevista en la aceptación de oferta, o en alguno de sus modificatorios, las garantías de cumplimiento de las obligaciones exigidas.
- 1.9.1.2 Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con lo estipulado por el Municipio en el proceso de selección.
- 1.9.1.3 Mantener los precios presentados en la propuesta durante la ejecución del contrato.
- 1.9.1.4 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades.
- 1.9.1.5 Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Municipio, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.
- 1.9.1.6 Responder en el plazo que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 1.9.1.7 Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.
- 1.9.1.8 En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- 1.9.1.9 Informar por escrito al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
- 1.9.1.10 Informar por escrito al Municipio dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la cause de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 5</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

- 1.9.1.11 Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
- 1.9.1.12 Constituyen derechos y obligaciones del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- 1.9.1.13 No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
- 1.9.1.14 Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato y realizar la respectiva publicación en la Plataforma Secop II.
- 1.9.1.15 Acreditar para cada pago que se encuentra al día con las obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales, y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten.


## 1.9.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1.9.2.1 Realizar la fumigación para el control de plagas (insectos rastreros, voladores y roedores) con productos de baja toxicidad, que cumplan su función específica sin afectar la salud de funcionarios y visitantes de las dependencias de la Alcaldía Municipal y el Corregimiento de Pueblo Tapao, cumpliendo con lo dispuesto en las especificaciones técnicas.
- 1.9.2.2 Prestar el servicio de fumigación requerido por la Entidad con altas calidades técnicas, es decir, con las concentraciones de los productos correctas, garantizando la buena calidad del servicio, verificado por el técnico o el profesional en el área.
- 1.9.2.3 Realizar la fumigación de acuerdo al cronograma suministrado por el supervisor, quien en su momento certificará la calidad del servicio.
- 1.9.2.4 Disponer de los equipos, bienes y enseres objeto del contrato en buen estado y óptima presentación, para la prestación de servicios.
- 1.9.2.5 Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.
- 1.9.2.6 Durante la ejecución del contrato el contratista deberá contar y cumplir con todas las medidas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 1.9.2.7 Mantener los precios presentados en la propuesta durante la ejecución del contrato.
- 1.9.2.8 El contratista deberá contar con personal capacitado que garantice la correcta ejecución del servicio

## 1.9.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1.9.3.1 Expedir el certificado de registro presupuestal.
- 1.9.3.2 Ejercer la supervisión y control de la correcta ejecución del contrato.
- 1.9.3.3 Prestar la mayor colaboración al Contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.
- 1.9.3.4 Realizar el recibido a satisfacción de los elementos entregados por el Contratista.



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 6</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

- 1.9.3.5 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- 1.9.3.6 Las demás obligaciones inherentes al contrato, y las consignadas en el manual de contratación.

#### 1.10 DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control del contrato que se suscriba estará a cargo de la DIRECTORA ADMINISTRATIVA, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:


- 1.10.1 Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista.
- 1.10.2 Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el Contratista.
- 1.10.3 Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
- 1.10.4 Exigir mensualmente al contratista comprobante de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.
- 1.10.5 Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el Contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 1.10.6 Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
- 1.10.7 Informar al Alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del arrendador, durante la ejecución del contrato, con el fin de que este ejecute las acciones legales a que haya lugar.
- 1.10.8 Informar oportunamente al Representante Legal de la Entidad, el incumplimiento por parte del Contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla.
- 1.10.9 Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el periodo de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.
- 1.10.10 Llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y brindar la información requerida por los Entes de Control.
- 1.10.11 Velar por la publicación de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIA Observa.
- 1.10.12 Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto.

#### 1.11 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

En atención al objeto contractual requerido, las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad son las siguientes:

ÍTEM	LUGAR	ACTIVIDAD	MÉTODO Y PRODUCTO	CANTIDAD Y MEDICIÓN
------	-------	-----------	-------------------	---------------------



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 7</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

1	Alcaldía y Concejo Municipal	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL:</b> <b>Piso 1</b> (5 oficinas, bodega-sótano, 2 baños, archivos, pasillo) y Archivo central  <b>Piso 2</b> (6 oficinas, 4 baños, pasillos)  <b>piso 3:</b> (5 oficinas 3 baños, cocineta, pasillos, Áreas de Archivo, área externa, y recamaras).  <b>Exteriores</b> Área del Sisbén – Comisaria de familia – inspección de policía y área de archivo de hacienda  <b>CONCEJO MUNICIPAL:</b> Oficina, cocinas, baños, salón principal y Archivo	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario  <b>Para el área de archivo</b> sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados – Sistema requerido por Norma técnica de fumigación a Áreas de Archivo	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
2	Casa de la Cultura	Piso 1 (punto digital, 3 oficinas, recepción, baños, bodega aula) piso 2 (biblioteca, oficinas, recepción 2, aulas, baños, pasillos)	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario  <b>Para el área de archivo</b> sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados – Sistema requerido por Norma técnica de fumigación a Áreas de Archivo	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
3	Teatro Municipal	Recepción, pasillo, aulas, baños, camerinos, bodegas exteriores y recamaras	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
4	coliseos municipales centro, aldea	baños, camerinos, graderías, oficinas,	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest	tres (03) fumigaciones a





**MUNICIPIO DE MONTENEGRO**  
**ALCALDIA MUNICIPAL**  
**NIT. 890.000.858-1**  
**GESTION DOCUMENTAL**

**Código: FO-GD-24**

**Versión: 9**

**Fecha Elaboración: 03/06/2016**


**Fecha Aprobación: 30/07/2025**

**Acta Aprobación: No. 5**

**Página: 8 de 59**

	suiza, pueblo tapao	bodegas, exterior y recamaras.	brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	realizarse en el año
5	Polideportivo, barrio comuneros	Graderias, oficinas, baños, bodegas exteriores y recamaras	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
6	Corregiduria Pueblo Tapao	2 pisos, oficinas, baños exteriores y recamaras	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
7	Punto Vive Digital	1 piso, oficinas, baños pasillos y exteriores	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
8	Cocinas temporales sector Galeria)	Área interiores y exteriores	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
9	Centro De Bienestar Animal	Áreas comunes: oficina, bodega, perreras y baños	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
10	Casa de la Juventud La Isabella	oficinas, baños, pasillos, exteriores	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
11	Casa / Café Plaza	Áreas comunes, bodegas, exteriores locales, recamaras	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 9</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

12	Estadio Municipal	Baños, camerinos, graderías, oficinas, bodegas; exterior y recamaras	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
----	-------------------	--	---	---

### 1.12 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

Para la consulta del precio del bien en el mercado o soporte económico se utilizó el método de estimación de precio unitario promedio mediante la obtención de dos (2) cotizaciones de Proveedores que suministran los bienes objeto de contratación, las cuales se relacionan a continuación y se anexan, como soporte de este estudio.

ÍTEM	LUGAR	ACTIVIDAD	TECNISEC COTIZACIÓN 1	CENTRAL SERVICE COTIZACIÓN 2	PROMEDIO
			POR TRES (03) SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	POR TRES (03) SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	POR TRES (03) SERVICIOS DE FUMIGACIÓN
1	Alcaldía y Concejo Municipal	ALCALDÍA MUNICIPAL: Piso 1 (5 oficinas, bodega, almacén, (sótano); baños, archivos, pasillo) y Archivo central; comisaria; inspección y Sisbén. Piso 2 (6 oficinas, 4 baños, pasillos) Piso 3: (5 oficinas 3 baños, cocineta, pasillos, Áreas de Archivo,	\$ 10.500.000	\$ 13.500.000	\$ 12.000.000





**MUNICIPIO DE MONTENEGRO**  
**ALCALDIA MUNICIPAL**  
NIT. 890.000.858-1  
**GESTION DOCUMENTAL**

Código: FO-GD-24

Versión: 9

Fecha Elaboración: 03/06/2016


Fecha Aprobación: 30/07/2025

Acta Aprobación: No. 5

Página: 10 de 59

		área externa, y recamaras). Exteriores <b>CONCEJO MUNICIPAL:</b> Oficina, cocinas, baños, salón principal y Archivo			
2	casa de la cultura	Piso 1 (punto digital, 3 oficinas, recepción, baños, bodega aula, patio) piso 2 (biblioteca, oficinas, recepción 2, aulas, baños, pasillos)			
3	Teatro municipal	Recepción, pasillo, aulas, baños, camerinos, bodegas exteriores y recamaras			
4	coliseos municipales centro, aldea suiza, pueblo tapao	baños, camerinos, graderías, oficinas, bodegas exteriores y recamaras.			
5	Polideportivo, barrio comuneros	Graderías, oficinas, baños, bodegas			



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 11</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

		exteriores y recamaras			
6	Corregiduría Pueblo tapao	2 pisos, oficinas, baños, exteriores y recamaras			
7	Punto Vive Digital	1 piso, oficinas, baños pasillos y exteriores			
8	Cocinas temporales sector Galería)	Área interiores y exteriores			
9	Centro de Bienestar animal	Áreas comunes: oficina; bodega, perreras y baños			
10	Casa de la Juventud La Isabella	oficinas, baños, pasillos, exteriores			
11	Casa / Café Plaza	Áreas comunes, bodegas, exteriores locales, recamaras			
12	Estadio Municipal	Baños, camerinos, graderías, oficinas, bodegas; exterior y recamaras			


De acuerdo al estudio del sector realizado en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales durante la etapa de planeación de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, se estimó el valor total del contrato en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones.

### 1.13 PRESUPUESTO OFICIAL.

De acuerdo al estudio del sector realizado en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales durante la etapa de planeación de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 12.000.000)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones, soportado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Página 11 de 59



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-4</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
<b>Página: 12</b>		<b>de</b>	<b>59</b>	

Dependencia	No de CDP	Fecha CDP	Rubro	Valor
Dirección Administrativa	0627	23-04-2026	2.1.3.07.02.031_2.0	\$12.000.000

#### 1.14 FORMA DE PAGO.

El municipio de Montenegro cancelará al contratista el valor del contrato mediante TRES (03) PAGOS que se efectuará al finalizar el ciclo de fumigación, previa presentación de factura y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalado por parte del supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control del contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar.

**NOTA 1:** El valor total final a pagar del contrato corresponderá a los suministros efectivamente prestados durante el plazo de ejecución contractual, conforme a las órdenes de pedido realizadas a través del Almacén General.

**Nota 2:** Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

#### 1.15 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026) O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO

#### 1.16 CORRESPONDENCIA


Para efectos de comunicaciones y/o solicitudes de los interesados dentro del presente proceso de selección, se establece mediante la plataforma transaccional del SECOP II y en las fechas del cronograma establecido para ello. Las solicitudes se responderán en la oportunidad de ley mediante comunicaciones que se realizarán a través de la plataforma del SECOP II.

#### 1.17 MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Municipio impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Municipio, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 13</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

## CAPITULO II

### 2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

#### 2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso estar publicado en la plataforma SECOP II

#### 2.2 DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

##### 2.2.1 ESTUDIOS PREVIOS

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 elaboró los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, haciendo parte integral de la presente invitación pública y del contrato que llegue a celebrarse, y están puestos a disposición de los interesados y podrán ser consultados en el expediente electrónico publicado SECOP II y en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Montenegro, ubicada en la carrera 6 calle 17 esquina, segundo piso del Centro Administrativo Municipal C.A.M. de Montenegro.

##### 2.2.2 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

De conformidad a lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las observaciones a la invitación pública deberán realizarse por parte de los interesados durante 1 día hábil contado a partir de la publicación de la invitación pública, dichas observaciones serán respondidas por la entidad estatal 1 día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

##### 2.2.3 ADENDAS (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá publicarse en el SECOP II, en caso de presentarse una adenda y si se recibió una oferta el proponente deberá retirarla cuando así lo disponga la entidad por medio de mensaje público en el SECOP II en cualquier momento, hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Cuando la entidad contratante lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo el día antes de su vencimiento.

En estos eventos se deberá elaborar un nuevo cronograma, que será publicado junto con la adenda en el SECOP II.


La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

##### 2.2.4 PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA A CONTRATAR

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publica la presente invitación pública en la plataforma del SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) que contiene como mínimo la información establecida en el artículo citado.

##### 2.2.5 LIMITACIÓN A MIPYMES



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 14</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a MiPymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifique los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la MiPymes que manifestaron interés.
4. Cuando se pretenda por parte de las MiPymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a MiPymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

Valor umbral MiPymes en USD	US\$125.000
Valor del presupuesto	\$ 1.060.000
Aplica MiPymes Nacional	SI

Por la cuantía del proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), al actual proceso se le realizará convocatoria para limitar a MiPymes nacionales.


En aplicación del párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en las departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Montenegro realizará la convocatoria a las MiPymes nacionales con domicilio en el Departamento del Quindío, la cual se verificará en la forma prevista en el mencionado artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual se relaciona a continuación:

**“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:**

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>	<b>Página: 15</b>	<b>de</b>

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

**NOTA:** De conformidad con el estudio del sector, el presente proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía se podrá limitar a MiPymes con domicilio en el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

## 2.2.6 ENTREGA DE OFERTAS Y LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los interesados en participar en el presente proceso deberán entregar sus ofertas a más tardar en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública. LAS OFERTAS SE HARÁN EN LINEA ACORDE CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia compra eficiente. Ubicado en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) para más información consulte la guía en el siguiente enlace: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf)


## 2.2.7 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 27 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad designará a quien deba realizar la verificación y evaluación de las ofertas, sin que se requiera pluralidad alguna, quien debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

## 2.2.8 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la entidad dará traslado del informe de evaluación por un (1) día hábil, término durante el cual los proponentes podrán presentar las observaciones a la evaluación. RADICADAS EN EL SECOP II EN LA SECCION DISPUESTA PARA EL ASUNTO. ACORDE A LAS GUIAS DE USO DEL SECOP II MODALIDAD MÍNIMA CUANTIA. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, mejorar, modificar o adicionar sus ofertas. Las respuestas



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
<b>Página: 16</b>		<b>de</b>	<b>59</b>	

a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta o declaratorio desierto del proceso.

### CAPITULO III

#### 3. ELABORACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

##### 3.1 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deberán presentar las ofertas EN LINEA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II ACORDE CON LA GUIA PARA PROVEEDORES EN SECOP II, en la fechas y horas que se establecen en el cronograma del proceso.

EL ACTA DE CIERRE SERA LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES Y LAS OFERTAS EN EL SECOP II ACORDE CON LAS GUÍAS DE USO DE MINIMA CUANTÍA SECOP II.

##### 3.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en esta invitación, se presentarán en medio virtual según cronograma SECOP II, No se permite la presentación de ofertas parciales.

Se recomienda a las participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en la presente invitación pública y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene. En caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se utilizara el protocolo dispuesto por el SECOP II para tal fin.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el MUNICIPIO DE MONTENEGRO en ningún caso, será responsable de los mismos.

##### 3.3 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección de mínimo cuantía, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

##### 3.4 DILIGENCIAMIENTO


Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con la invitación pública.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original y allegada al SECOP II, por lo tanto, la entidad no asume responsabilidad alguna en el proceso de diligenciamiento que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada y mal cargada.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 17</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

- La propuesta deberá estar suscrita por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o el representante designado del consorcio o la unión temporal. En todo caso podrá otorgarse poder debidamente conferido para la suscripción de la oferta.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

La propuesta se cargará en la plataforma SECOP II, que contendrá la información jurídica, técnica, experiencia y económica.

## CAPITULO IV

### 4. CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE DE VERIFICACION Y EVALUACION

Los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, organizacional, financiera, de experiencia y técnica, de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica.

Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en el presente Pliego de Condiciones:

#### 1.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

##### 4.1.2 REGISTRO SANITARIO PARA USO EN SALUD PÚBLICA:

Los oferentes interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán allegar **REGISTRO SANITARIO VIGENTE** en Salud Pública, expedido por la Secretaría de Salud del departamento del Quindío, que los autorice a prestar el servicio o actividad de fumigación.


##### 4.1.3. FICHA TÉCNICA:

Los oferentes interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán allegar ficha técnica de cada uno de los productos que se requieren aplicar en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba, los cuales única y exclusivamente deben ser productos autorizados para uso en Salud Pública en Colombia, piretroides con registro INVIMA y de casa reconocida, de conformidad con la Ley 9 de 1979.

#### 4.2 CAPACIDAD JURÍDICA

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>	
		<b>Versión: 9</b>	
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>	
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>	
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>	
		<b>Página: 18</b>	<b>de 59</b>

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación:

- a) Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**Los Proponentes deben:**

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- d) No tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

**Los proponentes deberán:**

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia auténtica.

Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.


- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

**APODERADOS:** El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata esta invitación pública; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el




	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 19</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la invitación pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

**El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:**

- 4.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse debidamente firmada por la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o el Representante Legal del consorcio o unión temporal, según sea el caso, se deberá diligenciar conforme al formato anexo en la invitación pública (Anexo 1) .
- 4.2.2 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA:** Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Persona Natural, según sea el caso; o en caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus Integrantes. Para el caso de Persona Natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar copia de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y en caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar su respectivo pasaporte
- 4.2.3 LIBRETA MILITAR O DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR:** El Municipio de Montenegro, verificará que el Proponente tenga definida su situación militar en los casos establecidos por la Ley. Si el Representante Legal de la Persona Jurídica o la Persona Natural, o los Integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales, según sea el caso, son hombres menores o igual a 50 años de edad, deberán aportar copia de la libreta militar. No aplica para los beneficiarios del artículo 42 de la ley 1861 de 2017.
- 4.2.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O AUTORIDAD COMPETENTE.** Las Personas Jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que se verificará:
- A. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
  - B. Que el objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, guarde relación con el objeto del contrato a celebrar.
  - C. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
  - D. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.
  - E. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 20</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

- F. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Dicho requisito deberá ser aportado por cada uno de los Integrantes del Proponente Plural, cuando aplique.

- 4.2.5 CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL:** Si el Proponente es Persona Natural deberán acreditar su registro mercantil mediante el certificado de la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a treinta (30) días calendario contado desde el cierre del presente proceso de selección y sus actividades económicas deberán guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.

Dicho requisito deberá ser aportado por cada uno de los Integrantes del Proponente Plural, cuando aplique.


- 4.2.6 PROPONENTES PLURALES:** Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformadas por personas naturales y/o jurídicas, quienes obligatoriamente deben presentar el respectivo documento de conformación del mismo. El documento de conformación, la oferta y el eventual contrato se formularán de tal manera que comprometa a todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si la propuesta es presentada conjuntamente, como proponente plural en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.
- El nombre completo de los miembros que lo conforman, la clase de documento de identificación y su número.



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 21</b>	<b>de</b>	<b>59</b>


- c. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
- d. Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Montenegro.
- e. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Montenegro. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- f. Acreditar la designación de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- g. Señalar que la vigencia de la estructura plural no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- h. Para el presente proceso de selección, cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá tener una participación mínima del 30% y no podrá excederse el 100%

**NOTA:** Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes, cuando corresponda a persona jurídica o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 22</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

#### 4.2.7 ENCONTRARSE AL DIA EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

**Personas Naturales:** El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos y entregando el certificado de pago de la última planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, deberá aportar el formato dispuesto para ello, donde se certifique el pago de los últimos seis (6) meses debidamente suscritos donde se evidencie el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda. Dicho documento debe ir acompañado de las correspondientes planillas de pago de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.


**Personas Jurídicas:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deber presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los (últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, adicionalmente deberá allegar copia de las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursales en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**NOTA 1:** En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deber cumplir con este requisito.

**NOTA 2:** El Municipio de Montenegro, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 23</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Municipio de Montenegro verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

**NOTA 3: DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL:** Los documentos y certificaciones que deban ser avalados con la firma de contador público o revisor fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de copia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

**4.2.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes, no obstante, lo anterior, en caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección, el proponente plural, consorcio o unión temporal deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal para la suscripción del correspondiente contrato.

Igualmente, el Registro único Tributario, deberá estar actualizado conforme a los plazos establecidos por la DIAN de acuerdo con las actividades del Sistema de Clasificación UNSPSC.


**4.2.9 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL O PARA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El proponente Persona Natural, deberá aportar el formato único de hoja de vida dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado; en el caso de personas jurídicas, se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

**4.2.10 FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR PARA PERSONA NATURAL. (LEY 2013 de 2019).** Si el Proponente Persona Natural o Persona Jurídica y su Representante Legal son declarantes de renta, deberán anexar la declaración de rentas presentada ante la DIAN. En caso contrario deberán aportar declaración de bienes y rentas de la vigencia anterior en formato de la función pública.

En caso de Consorcio o Unión temporal, dicha información debe ser presentada por cada uno de los integrantes, según sea el caso.

**4.2.11 CERTIFICADO REDAM:** El proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica y cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar Certificado de no está inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM – expedido por el Ministerio de las tecnologías de la información y la comunicación <https://www.redam.gov.co/>



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 24</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

- 4.2.12 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PARA PERSONA NATURAL O PARA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Municipio de Montenegro, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados fiscalmente para participar en el proceso.
- 4.2.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA PERSONA NATURAL O PARA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Municipio de Montenegro, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados disciplinariamente para participar en el proceso.
- 4.2.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** El Municipio de Montenegro verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), registre antecedentes judiciales para participar en el proceso.
- 4.2.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS:** El Municipio de Montenegro verificará que ni el proponente (Persona Natural); ni el representante (Persona jurídica), antecedentes vigentes de medidas correctivas para participar en el proceso.
- 4.2.16 CONSULTA NO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.** El Municipio de Montenegro verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), antecedentes de delitos sexuales.
- 4.2.17 DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA.** Se deberá diligenciar conforme al formato anexo en la Invitación pública, así mismo, en caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar "SIN MULTAS".
- 4.2.18 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El proponente o su representante, si a ello hubiere lugar, deberá diligenciar el compromiso anticorrupción conforme al formato anexo en el pliego de condiciones. (Anexo 7)
- 4.2.19 AUSENCIAS DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:** El proponente persona natural o persona jurídica o su representante, si a ello hubiere lugar, y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deberán diligenciar el formato de inhabilidades e incompatibilidades, en la cual se certifica que ni la persona natural, ni la persona jurídica y su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.


#### 4.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

##### 4.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo UN (01) contrato debidamente ejecutado a la fecha de cierre de este proceso de selección cuyo objeto tenga relación con **SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS**, y cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 25</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

**Nota 1:** En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo **DOS (02) CONTRATOS** ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso (**SERVICIOS DE FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS**) y cuya sumatoria sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, medidos en S.M.M.L.V vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

#### 4.3.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES

La experiencia específica que se acredite por parte del proponente será verificada por la entidad a en los siguientes términos.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:


- a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b. Copia del contrato y acta de recibo final.
- c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en la presente Invitación Pública.
- f. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

La certificación deberá estar firmada por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Fecha del contrato
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 26</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

- Actividades en el contrato que correspondan a las solicitadas en la respectiva invitación pública que rija el proceso de contratación.
- Firma de la persona competente.

#### 4.3.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- a. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
- b. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante: la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso: en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero. Deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de las tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con la presente invitación pública (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en la presente invitación pública.
- c. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

#### 4.3.4 ACREDITACION DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015 tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal


#### 4.3.5 NOTAS COMUNES AL REQUISITO DE EXPERIENCIA

**Nota 1:** La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

**Nota 2:** En caso que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el municipio de Montenegro considerará solamente el número requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

**Nota 3:** El Municipio de Montenegro se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 27</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

**Nota 4:** Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminando las actividades correspondientes a la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada según la necesidad de la entidad a través de las respectivas facturas y/o actas de liquidación.

#### 4.4 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

El proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio con domicilio principal o sucursal en el Departamento del Quindío.

El proponente que desee participar en el presente proceso de selección deberá contar con Domicilio principal o sucursal en el Departamento del Quindío. La modalidad de contrato que se requiere obedece a un contrato de suministro, en el cual la entidad necesita principalmente inmediatez en el suministro de elementos de aseo y cafetería, teniendo en cuenta que, para las diferentes oficinas de la alcaldía, es fundamental garantizar el aseo y suministro de elementos de cafetería, en cumplimiento de sus actividades, las cuales no pueden suspender ya que en muchas de ellas se atiende público. Lo anterior se acreditará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal o registro mercantil donde se encuentre registrado el establecimiento de comercio en el Departamento del Quindío

#### 4.5 REQUISITOS FINANCIEROS


De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 no se verificará la capacidad financiera del oferente.

#### 4.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

- Que el Proponente Persona Natural o Jurídica o alguno de las integrantes del Proponente Plural este incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por las literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- Cuando el Proponente Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
- Que el Proponente Persona Natural o Jurídica o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Que el Proponente Persona Natural o Jurídica o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- Que el Proponente Persona Natural o Jurídica o el Proponente Plural no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación.



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 28</b>	<b>de</b>	<b>59</b>


- f) Que el Proponente Persona Natural o Jurídica o el Proponente Plural aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- g) Que el Proponente Persona Natural o Jurídica o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- h) Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- i) Que el objeto social del Proponente Persona Jurídica o los integrantes del Proponente Plural no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- j) Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
- k) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la presente invitación
- l) No ofrecer la totalidad de ítems requeridos en la ficha técnica o el valor de un precio unitario.
- m) Superar el valor unitario de algún ítem ofrecido con respecto al valor establecido para cada ítem en el Presupuesto Oficial.
- n) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- o) Presentar la oferta extemporáneamente.
- p) No presentar oferta económica.
- q) Presentar más de una oferta económica.
- r) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación.
- s) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
- t) Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
- u) Ofrecer condiciones particulares de inferior calidad.
- v) Las demás previstas en la ley.

## CAPITULO V

### 5 CALIFICACION DE LA OFERTA ECONÓMICA Y OTRAS DISPOSICIONES (Formato No. 2)

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo de los valores unitarios ofertados, para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el formato No. 2. En este proceso para calificar el menor precio se



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 29</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

tendrá en cuenta el valor total de la propuesta, el proponente debe diligenciar el formato No. 02 anexo a la invitación, el cual será para determinar el menor valor y no podrá hacer ninguna modificación del mismo, de hacerlo será causal de rechazo. En consecuencia, la verificación de requisitos habilitantes se hará a la propuesta de menor precio establecida en el SECOP II, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad contenidas en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el plazo indicado en el cronograma del proceso.

## 5.2 FORMA DE OFERTAR Y DETERMINAR EL MENOR PRECIO:

El Proponente deberá ofertar el valor unitario de cada uno de los ítems establecidos en la oferta económica de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas para el proceso de selección.

El Proponente debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos en las unidades de medida y cantidades requeridos por la Entidad en la ficha técnica y económica.

Para determinar el valor total de cada propuesta, el municipio de Montenegro, Quindío tendrá en cuenta el valor contenido en el formato de oferta económica, el que debe guardar relación con las Especificaciones Técnicas establecidas para el proceso de selección.

La oferta más económica se establecerá con base en la propuesta de menor valor determinado por la sumatoria total del costo de cada uno de los ítems solicitados en la ficha técnica.

La oferta económica de los Proponentes no puede superar el valor unitario promedio de cada uno de los ítems establecidos en los documentos del proceso, así como tampoco podrá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso de selección.

La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer precios para cada ítem ofrecido incluyendo el IVA en el producto (si aplica). Si el proponente no incluye el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Municipio y el Proponente deberá asumir el costo del impuesto.

Los valores propuestos en la oferta económica serán tomados para la ejecución contractual.

El contrato se suscribirá por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por los proponentes, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Montenegro.

Solo se pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.


El presupuesto del contrato podrá o no agotarse, dependiendo esto de los elementos requeridos por la entidad durante el plazo de ejecución, razón por la cual, el contrato podrá ser adicionado o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución.

La oferta que se ajuste al procedimiento anterior y contenga el menor precio será a la cual se adjudicará el contrato, previo cumplimiento de las especificaciones técnicas y los requisitos habilitantes.

## 5.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 30</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

#### 5.4 INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, la entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificar la evaluación, publicará un informe de evaluación ajustado.


En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

#### 5.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 31</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

## 5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 el cual modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.17 se señala los siguientes criterios de desempate:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*


1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

*En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

*En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> NIT. 890.000.858-1  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 32</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.


3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 33</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*


*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los*



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
<b>Página: 34</b>		<b>de</b>	<b>59</b>	

términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz; ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.


Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 35</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.


9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
<b>Página: 36</b>		<b>de</b>	<b>59</b>	

certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.


12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 37</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

*PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

*En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.*

**5.7 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA**

**5.7.1 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.**

En la fecha establecida en el cronograma, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Secop II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato es irrevocable y obliga tanto al MUNICIPIO DE MONTENEGRO como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

**5.7.2 DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO**

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:


- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

**CAPITULO VI**

**6 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE MONTENEGRO garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 38</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

**AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre al Municipio de Montenegro de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

**Suficiencia:** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Este amparo cubre al Municipio de Montenegro, frente los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

**Suficiencia:** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

#### **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:**

Este amparo cubre al Municipio de Montenegro, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

**Suficiencia:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más

#### **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

Este amparo cubre al Municipio de Montenegro, frente los perjuicios derivados de posibles reclamaciones por daños imprevistos que puedan ocasionarse en la ejecución contractual.


**Suficiencia:** El valor de esta garantía será equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

**Garantía Mínima Presunta:** De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. Por lo tanto, el contratista deberá identificar para cada bien requerido por la entidad la garantía mínima presunta.

#### **6.2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS:**

De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente, así:



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 39</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

## CAPITULO VII


### 7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio establece la tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio previo el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la guía publicada por Colombia Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> NIT. 890.000.858-1  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 40</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por las partes.

## 7.2 PROBABILIDAD


<b>PROBABILIDAD</b>			
<b>Alta</b>	<b>Media-Alta</b>	<b>Media-Baja</b>	<b>Baja</b>
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente.

## 7.3 IMPACTO O SEVERIDAD:

El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

<b>IMPACTO</b>			
<b>Alto</b>	<b>Medio-Alto</b>	<b>Medio-Bajo</b>	<b>Bajo</b>
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 41</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

imposibilitando la consecución del objeto contractual.	contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
--	---	---	---

#### 7.4 CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (VER MATRIZ ANEXA)

La matriz de los riesgos previsibles, preparada por el Municipio hace parte integrante de los estudios previos y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones a la invitación.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

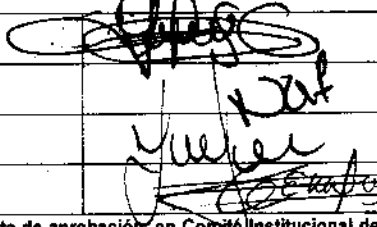
Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

### CAPITULO VIII


#### 8 RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador de los requisitos habilitantes de carácter técnico estará a cargo de ERIKA MARITZA CARO SUÁREZ, quien ejerce funciones de DIRECTORA ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES el componente financiero, estará a cargo ANGELA JOHANNA OSORIO URREGO quien ejerce sus funciones de SECRETARIA DE HACIENDA Y el componente jurídico por la Abogada NATHALIE ARENAS FLOREZ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y la abogada YURI LORENA SANCHEZ GIRALDO, Abogada contratista Oficina Asesora jurídica del Municipio.

  
**ERIKA MARITZA CARO SUÁREZ**  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Proyecto Y Elaboro	YURI LORENA SANCHEZ GIRALDO Abogada Contratista	
Revisó Aspectos Jurídicos	NATHALIE ARENAS FLOREZ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisó Aspectos Financieros	ANGELA JOHANNA OSORIO URREGO Secretaria de Hacienda	
Revisó	ERIKA MARITZA CARO SUÁREZ Dirección Administrativa	
CONTROL DE CAMBIOS:	Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño (IGD). Este formato debe archivar en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-TH y estar disponible para revisión por auditorías internas o externas.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> NIT. 890.000.858-1  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 42</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

**FORMATO No. 1**  
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Ciudad y fecha  
 Señores  
 MUNICIPIO DE MONTENEGRO  
 Montenegro

Referencia: SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NRO. MC-009-2026

El suscrito \_\_\_\_\_, identificado con la C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en la INVITACIÓN PÚBLICA del proceso de la referencia, ponemos a consideración del Municipio de Montenegro, la presente oferta para contratar, la cual se registró por los términos aquí contenidos y sus anexos, a saber:

**1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OFERTA**

El objeto de esta oferta consiste en: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS INSECTOS RASTREROS, VOLADORES Y ROEDORES Y SANITIZACIÓN DE BAÑOS CONTRA VIRUS, BACTERIAS Y HONGOS CON PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD Y BAJA TOXICIDAD EN LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDIO PARA LA VIGENCIA 2026"

**2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO.**

3. Municipio de Montenegro Quindío.

**3. VALOR DE LA PRESENTE OFERTA.**

Que, en virtud a lo anterior, en caso que me sea aceptada mi oferta cumpliré con el objeto contractual con las características y obligaciones establecidas en la invitación pública, y por los valores unitarios y globales que se describen en el formato No. 2 (Propuesta Económica).

Al formular la oferta acepto que están a mi cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, los cuales se encuentran comprendidos dentro del valor ofertado. Así mismo declaro que dentro del valor de mi oferta están incluidos todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en la invitación pública.

**4. VIGENCIA.**

Declaro que la presente oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio, se extenderá por treinta (30) días a partir de la entrega de la propuesta.


**5. TÉRMINO PARA ACEPTAR LA OFERTA**

El plazo para aceptar la presente oferta corresponderá al término fijado en el cronograma del SECOP II, Del proceso de Selección de Mínima Cuantía y sus adendas, contados a partir de la fecha de entrega de la misma, la cual se asumirá en la fecha en que se radique en la recepción del DESTINATARIO DE LA OFERTA. Se entenderá aceptada mediante comunicación de aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**6. TERMINACIÓN DE LA OFERTA.**

La presente oferta terminará por cualquiera de las siguientes causas: A) Por aceptación de la oferta a un proponente diferente. B) Por declaratoria de desierta de la invitación pública. C) Por el rechazo de la oferta por



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 43</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

incurra en el incumplimiento injustificado de sus obligaciones y se haya comunicado la declaratoria expresa del mismo.

Declaro así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que conozco la información general del presente proceso y que acepto los requisitos en él contenidos.
- Declaramos conocer todo lo concerniente a la naturaleza del objeto contractual que estamos OFERTANDO, así como las condiciones generales y locales; la situación tributaria, calidad, cantidad de los servicios que se deben prestar, y demás requeridos para la ejecución del servicio y en general, todos los demás aspectos sobre los cuales obtuvimos información y que en alguna forma afecten la ejecución del objeto contractual.
- Declaramos que NO nos releva de la responsabilidad de cerciorarnos de las condiciones reales para ofertar y ejecutar a cabalidad el contrato. Con lo anterior, renunciamos expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial en este aspecto, declaramos expresamente que con la presentación de esta oferta calculamos todos y cada uno de los costos para cumplir a cabalidad con la propuesta presentada.
- Que hemos conocido las adendas en el SECOP II a los documentos del presente proceso de selección y que aceptamos su contenido.
- Que la presente propuesta consta de \_\_\_\_\_ ( ) folios debidamente numerados.
- Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución o la Ley para contratar, ni en conflicto de intereses, para lo cual autorizo a la entidad para que verifique los antecedentes disciplinarios y fiscales.
- Acepto que a la presente oferta y al negocio jurídico que de ella se derive le son aplicables las cláusulas excepcionales, contenidas en el artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993.
- Que SI \_\_\_ No \_\_\_ me encuentro (o la sociedad que represento) a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.
- Que el suscrito proponente, la sociedad que represento declara - bajo la gravedad del juramento que SI \_\_\_ No \_\_\_ (marcar con una equis) hemos sido sancionados por entidades estatales con la declaratoria de incumplimiento contractual o la imposición de multas por incumplimiento de contratos estatales dentro de una misma vigencia fiscal. En caso afirmativo relacionar a continuación las respectivas sanciones:


Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

Nombre del proponente	
NIT. O C.C.	
E-mail	
Teléfono y fax	
Celular:	
Ciudad	

Firma del Proponente

Página 43 de 59



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 44</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

**FORMATO No. 2**  
**PROPUESTA ECONÓMICA**

Montenegro Q., \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Señores  
MUNICIPIO DE MONTENEGRO  
Ciudad.


ASUNTO: OFERTA ECONÓMICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-009-2026

\_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, actuando en calidad de \_\_\_\_\_, por medio del presente me permito presentar dentro del proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS INSECTOS RASTREROS, VOLADORES Y ROEDORES Y SANITIZACIÓN DE BAÑOS CONTRA VIRUS, BACTERIAS Y HONGOS CON PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD Y BAJA TOXICIDAD EN LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2026** y de acuerdo a las condiciones y obligaciones contractuales la siguiente oferta económica:

**Nota 1:** Los proponentes no podrán superar el 100% de la sumatoria de las cotizaciones establecidas en el estudio del sector, esto incluye la prohibición de superar el 100% de los valores unitarios promedios establecidos en los documentos del proceso.

**Nota 2:** Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 45</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

ÍTEM	LUGAR	ACTIVIDAD	MÉTODO Y PRODUCTO	CANTIDAD Y MEDICIÓN	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Alcaldía y Concejo Municipal	<p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL:</b></p> <p><b>Piso 1</b> (5 oficinas, bodega- sótano, 2 baños, archivos, pasillo) y Archivo central</p> <p><b>Piso 2</b> (6 oficinas, 4 baños, pasillos)</p> <p><b>piso 3:</b> (5 oficinas 3 baños, cocineta, pasillos, Áreas de Archivo, área externa, y recamaras).</p> <p>Exteriores Área del Sisbén – Comisaria de familia – inspección de policía y área de archivo de hacienda</p> <p><b>CONCEJO MUNICIPAL:</b> Oficina, cocinas, baños, salón principal y Archivo</p>	<p>aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario</p> <p><b>Para el área de archivo</b> sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados – Sistema requerido por Norma técnica de fumigación a Áreas de Archivo</p>	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año	\$
2	Casa de la Cultura	<p><b>Piso 1</b> (punto digital, 3 oficinas, recepción, baños, bodega aula) <b>piso 2</b> (biblioteca, oficinas, recepción 2, aulas, baños, pasillos)</p>	<p>aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario</p> <p><b>Para el área de archivo</b> sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados – Sistema requerido por Norma técnica de fumigación a Áreas de Archivo</p>	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año	





**MUNICIPIO DE MONTENEGRO**  
**ALCALDIA MUNICIPAL**  
**NIT. 890.000.858-1**  
**GESTION DOCUMENTAL**

**Código: FO-GD-24**

**Versión: 9**

**Fecha Elaboración: 03/06/2016**

**Fecha Aprobación: 30/07/2025**

**Acta Aprobación: No. 5**


**Página: 46**

**de**

**59**

3	Teatro Municipal	Recepción, pasillo, aulas, baños, camerinos, bodegas exteriores y recamaras	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
4	coliseos municipales centro, aldea suiza, pueblo tapao	baños, camerinos, graderías, oficinas, bodegas, exterior y recamaras.	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
5	Poideportivo, barrio comuneros	Graderías, oficinas, baños, bodegas exteriores y recamaras	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
6	Corregiduría Pueblo Tapao	2 pisos, oficinas, baños exteriores y recamaras	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
7	Punto Vive Digital	1 piso, oficinas, baños pasillos y exteriores	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
8	Cocinas temporales sector (Galería)	Área interiores y exteriores	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
9	Centro De Bienestar Animal	Áreas comunes: oficina; bodega, perreras y baños	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
<b>Página: 47</b>		<b>de</b>	<b>59</b>	

10	Casa de la Juventud La Isabella	oficinas, baños, pasillos, exteriores	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
11	Casa / Café Plaza	Áreas comunes, bodegas, exteriores locales, recamaras	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
12	Estadio Municipal	Baños, camerinos, graderias, oficinas, bodegas; exterior y recamaras	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año

**Nota 1:** El proponente deberá presentar la oferta económica diligenciando el valor unitario de cada uno de los items lo cual arrojará un valor total.

**Nota 2:** La adjudicación se hará por el valor del presupuesto oficial y la ejecución del contrato se dará, de acuerdo a las necesidades de la alcaldía municipal.


**Nota 3:** El valor ofertado, será únicamente para efectos de comparación de las ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial

**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA INCLUIDO IVA:** \_\_\_\_\_

Atentamente,

C.c. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Dir. \_\_\_\_\_  
 Tel. \_\_\_\_\_



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 48</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

**FORMATO No. 3**

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMLV**

NÚMERO CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMLV	% PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO O UT
1						
2						

NOMBRE DEL PROPONENTE \_\_\_\_\_


NIT: \_\_\_\_\_

1. Señale el número del contrato
2. Señale el nombre de la entidad contratante
3. Señale el objeto del contrato
4. Señale el nombre del contratista
5. En caso de que el proceso certificado, haya sido en consorcio o unión temporal, señale el porcentaje de participación correspondiente.
6. Señale el valor de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes para la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA: La experiencia relacionada en este formato debe contar con la totalidad de los soportes solicitados en la invitación pública.

<sup>1</sup>Para determinar el valor del contrato se debe convertir el valor del contrato para la fecha de su terminación a salarios mínimos mensuales vigentes para dicha fecha de terminación.




	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 49</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

**FORMATO No. 4**  
**COMPROMISO CONSORCIAL**

Entre los suscritos, \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_, (sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. \_\_\_\_\_ otorgada en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en la Notaría \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Representada en este acto por \_\_\_\_\_), mayor de edad, y vecino de \_\_\_\_\_ quien obra en su carácter de \_\_\_\_\_ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro. \_\_\_\_\_ otorgada en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en la Notaría \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Representada en este Acto por \_\_\_\_\_), mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, quien obra en su carácter de \_\_\_\_\_ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio Consorcial, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Objeto: El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, un Consorcio entre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso precontractual de MINIMA CUANTIA NRO. MC-009-2026, abierto por EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS INSECTOS RASTREROS, VOLADORES Y ROEDORES Y SANITIZACIÓN DE BAÑOS CONTRA VIRUS, BACTERIAS Y HONGOS CON PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD Y BAJA TOXICIDAD EN LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2026.** SEGUNDA.- Denominación: El Consorcio actuará bajo el nombre de \_\_\_\_\_; TERCERA.- Compromiso de las Partes: En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad legal, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO; CUARTA.- De la Responsabilidad: Queda expresamente convenido que los Consorciados respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación; QUINTA.- Porcentaje de Participación: Los integrantes del Consorcio acuerdan establecer el \_\_\_\_\_ porcentaje de participación, así: \_\_\_\_\_; SEXTA.- Cesión: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran el Consorcio, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE MONTENEGRO; SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso Consorcial, sino también para ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial; OCTAVA.- Duración del Consorcio: Este Compromiso Consorcial entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato y un (1) año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto; NOVENA.- Representación: Las partes acuerdan nombrar como Representante del Consorcio, para todos los efectos a \_\_\_\_\_, mayor de edad y vecino de \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará el Consorcio y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a celebrar; DECIMA.- Domicilio: Para todos los efectos, se acepta desde ahora que EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO pueda dirigirse al Consorcio en la siguiente dirección \_\_\_\_\_; Para constancia se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2026.




	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 50</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

(NOTA: Los datos referentes a escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis sólo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica).

FIRMA \_\_\_\_\_ (Cada uno de los integrantes) \_\_\_\_\_  
 IDENTIFICACIÓN \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_ (REPRESENTANTE CONSORCIO) \_\_\_\_\_  
 IDENTIFICACIÓN \_\_\_\_\_



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 51</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

**FORMATO No. 5**  
**COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**

Entre los suscritos \_\_\_\_\_ domiciliados en \_\_\_\_\_, (Sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. \_\_\_\_\_ otorgada en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en la Notaria \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Representada en este acto por \_\_\_\_\_) mayor de edad, y vecino de \_\_\_\_\_ quien obra en su carácter de \_\_\_\_\_ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro. \_\_\_\_\_ otorgada en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en la Notaria \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Representada en este Acto por \_\_\_\_\_), mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, quien obra en su carácter de \_\_\_\_\_ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente

Compromiso o Convenio de Constitución de Unión Temporal, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Objeto: El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, una Unión Temporal entre \_\_\_\_\_ y para efectos de


presentar una propuesta conjunta en la Invitación Pública No. MC-009-2026 abierto por el Municipio de Montenegro (Q), para la suscripción y ejecución de un contrato cuyo objeto es **EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS INSECTOS RASTREROS, VOLADORES Y ROEDORES Y SANITIZACIÓN DE BAÑOS CONTRA VIRUS, BACTERIAS Y HONGOS CON PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD Y BAJA TOXICIDAD EN LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2026**". Denominación: La Unión Temporal actuará bajo el nombre de

TERCERA.- Compromiso de las Partes: En virtud de lo anterior y en ejercicio de la autorización contenida en la invitación pública, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por el Municipio de Montenegro (Q). CUARTA. De la Responsabilidad: Queda expresamente convenido que los integrantes de la Unión Temporal, respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total o parcial. En caso de presentarse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, la responsabilidad será de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros. QUINTA.- Porcentaje de Participación: Los integrantes de la Unión Temporal acuerdan establecer el porcentaje \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ participación, \_\_\_\_\_ así:

SEXTA.- Cesión: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran la Unión Temporal, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita por el Municipio de Montenegro (Q). SÉPTIMA. De la Facultad para Contratar: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso de constitución de Unión Temporal, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial. OCTAVA. Duración de la Unión Temporal: Este Compromiso de Constitución de Unión Temporal entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato, y un año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto. NOVENA.- Representación: Las partes acuerdan nombrar como Representante de la Unión Temporal, para todos los efectos a \_\_\_\_\_, mayor de edad y vecino de \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará la Unión Temporal y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir. DÉCIMA. Domicilio: Para todos los efectos, se acepta desde ahora por el Municipio de Montenegro (Q), puede dirigirse a la Unión Temporal en la siguiente dirección \_\_\_\_\_


Para constancia se firma en Montenegro Q, a los



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 52</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

NOTA: Los datos de escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis (subrayado) solo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica.



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 53</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

**FORMATO No. 6**

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

**ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002**

Ciudad y fecha, \_\_\_\_\_

(En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de \_\_\_\_\_ (Razón social de la compañía), identificada con Nit o CC \_\_\_\_\_, me permito certificar que se han efectuado los pagos por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en \_\_\_\_\_, a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2026

FIRMA \_\_\_\_\_ NOMBRE DE QUIEN  
 CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL) TARJETA PROFESIONAL (Para el Revisor Fiscal) \_\_\_\_\_


EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el proponente no tiene obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: \_\_\_\_\_

Nombre:

Identificación:



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 54</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

**FORMATO No. 7**

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Ciudad y fecha,

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS PERSONA JURÍDICA DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en ... (1- ...SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- ... NOMBRE PROPIO -SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** Que EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, tramita del proceso de MINIMA CUANTIA NRO. MC-009-2026 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS INSECTOS RASTREROS, VOLADORES Y ROEDORES Y SANITIZACIÓN DE BAÑOS CONTRA VIRUS, BACTERIAS Y HONGOS CON PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD Y BAJA TOXICIDAD EN LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2026."

**SEGUNDO:** Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;


**TERCERO:** Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS**

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,
- EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;
- EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
  - i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO DE



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 55</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

MONTENEGRO ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los contratistas del MUNICIPIO DE MONTENEGRO.

- EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

EL Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la ley, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_(FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS) de 2027.


Firma \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE, SEAN PERSONAS JURÍDICAS, EN ESTE CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 56</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

**FORMATO No. 8**

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Montenegro, \_\_\_\_\_ de 2026

Señores  
Municipio de Montenegro (Q)  
La Ciudad

ASUNTO: Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.

\_\_\_\_\_ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ manifiesto, que no me encuentro incurso (a), en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución o la Ley, para suscribir contratos con el Municipio de Montenegro, entre otros declaro:

1. Que SI \_\_\_ NO \_\_\_ he sido condenado en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado, ni relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, de lesa humanidad o de narcotráfico en Colombia o en el exterior (Art. 122 C.P.).
2. Que como servidor público SI \_\_\_ NO \_\_\_ he dado lugar con una conducta dolosa o gravemente culposa, calificada así por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial. En caso positivo, SI NO asumí con mi patrimonio el daño (Art. 122 C.P.)
3. Que SI \_\_\_ NO \_\_\_ he sido sancionado disciplinariamente con destitución (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d).
4. Que SI \_\_\_ NO \_\_\_ en sentencia judicial he sido condenado a la interdicción de derechos y funciones públicas (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d).
5. Que SI \_\_\_ NO \_\_\_ he sido declarado responsable judicialmente por soborno transnacional. En caso positivo, ¿Cuál? \_\_\_\_\_ (Art. 8, Núm. 1°, lit. j), ley 80 de 1.993, modificado ley 1474 de 2.011 art. 1).
6. ¿En algún momento le han declarado la caducidad de un contrato? SI \_\_\_ NO \_\_\_ ¿Cuál? \_\_\_\_\_ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. c), ley 80 de 1.993.
7. ¿Se ha abstenido de suscribir contrato estatal adjudicado, sin existir justa causa? SI \_\_\_ NO \_\_\_ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. e), ley 80 de 1.993).
8. ¿Es usted servidor público? SI \_\_\_ NO \_\_\_ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. 9, ley 80 de 1.993).
9. ¿Es usted integrante de una Junta Administradora Local de Montenegro Quindío? SI \_\_\_ NO \_\_\_ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. f), ley 80 de 1.993).
10. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, padre, madre, algún hijo(a), hermano(a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), ha presentado propuesta para una licitación, Concurso de Méritos, Selección Abreviada o Mínima Cuantía? SI \_\_\_ NO \_\_\_ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. g), ley 80 de 1.993).
11. ¿Pertenece o perteneció a sociedad a la que se haya declarado la caducidad en un contrato? SI \_\_\_ NO \_\_\_ ¿Cuál? \_\_\_\_\_ (Art. 8°, Num. 1°, lit. i), ley 80 de 1.993)





**MUNICIPIO DE MONTENEGRO**  
**ALCALDIA MUNICIPAL**  
**NIT. 890.000.858-1**  
**GESTION DOCUMENTAL**

**Código: FO-GD-24**

**Versión: 9**

**Fecha Elaboración: 03/06/2016**

**Fecha Aprobación: 30/07/2025**

**Acta Aprobación: No. 5**

**Página: 57 de 59**

12. ¿Ha financiado en los últimos cuatro años, campañas políticas a la presidencia de la república, a la gobernación o a la alcaldía o alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, ¿padre o madre adoptante? SI\_\_\_ NO\_\_\_ ¿Quién? \_\_\_\_\_ ¿Cuál fue el monto del aporte? \_\_\_\_\_ (NO APLICA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES) (Art. 8°, Núm. 1°, lit. k), ley 80 de 1.993 adicionado por Art. 2. Ley 1474 de 2.011).

13. Ha sido miembro del Concejo Municipal de Montenegro o servidor público? SI\_\_\_ NO\_\_\_ indique el cargo \_\_\_\_\_ ¿Cuál fue la fecha de retiro? \_\_\_\_\_ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. a), ley 80 de 1.993).

14. ¿Alguno de los siguientes: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, es servidor público en cargos de nivel directivo, asesor del Municipio o miembro del Concejo Municipal de Montenegro, ¿o es persona que ejerza control interno o fiscal, en el Municipio? SI\_\_\_ NO\_\_\_ ¿Quién? \_\_\_\_\_ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. b), ley 80 de 1.993).

15. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, es servidor público en nivel directivo, asesor, o miembro del Concejo Municipal de Montenegro o ejerce funciones de control interno o de control fiscal, en el Municipio? SI\_\_\_ NO\_\_\_ ¿Quién? \_\_\_\_\_ Indique el cargo (Art. 8°, Núm. 2°, lit. c), ley 80 de 1.993).

16. ¿Es miembro del Concejo Municipal de Montenegro?  
SI\_\_\_ NO\_\_\_ ¿Cuál? \_\_\_\_\_ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. e), ley 80 de 1.993)

17. ¿Tiene algún parentesco con el Alcalde Municipal de Montenegro? SI\_\_\_ NO\_\_\_ ¿Cuál? \_\_\_\_\_ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).

18. ¿Tiene algún parentesco con un Concejal de Montenegro? SI\_\_\_ NO\_\_\_ ¿Cuál? \_\_\_\_\_ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).

19. ¿Tiene algún parentesco con el Secretario (a) del Concejo Municipal de Montenegro? SI\_\_\_ NO\_\_\_ ¿Cuál? \_\_\_\_\_ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).

20. ¿Tiene algún parentesco con el Contralor(a) Municipal? SI\_\_\_ NO\_\_\_ ¿Cuál? \_\_\_\_\_ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).

21. ¿Ha ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado? SI\_\_\_ NO\_\_\_  
¿Cuál? \_\_\_\_\_ ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI\_\_\_ NO\_\_\_ Indique fecha de retiro \_\_\_\_\_ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 1°).


22. ¿Alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo(a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, tiene calidad de ex empleado público del nivel directivo de una entidad estatal? SI\_\_\_ NO\_\_\_ ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI\_\_\_ NO\_\_\_ Indique fecha de retiro \_\_\_\_\_ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 2°).

23. ¿Ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI\_\_\_ NO\_\_\_ ¿Cuántas? \_\_\_\_\_ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. a)

24. ¿Ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI\_\_\_ NO\_\_\_ ¿Cuántas? \_\_\_\_\_ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. b).

Página 57 de 59



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 58</b>	<b>de</b>	<b>59</b>


25. ¿Ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI \_\_\_ NO \_\_\_ ¿Cuántas? \_\_\_\_\_ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. c).

26. ¿Ha celebrado contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero(a) permanente, padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato? SI \_\_\_ NO \_\_\_ ¿Cuál? \_\_\_\_\_ (APLICA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTERVENTORIA). Ley 1474 de 2.011 Art. 5.

Declaro que he leído, entendido, comprendido y respondido las anteriores preguntas con toda precisión.  
Cordialmente,

Nombre y firma Representante:  
Nombre del Proponente:  
Dirección



	<b>MUNICIPIO DE MONTENEGRO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 890.000.858-1</b>  <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: FO-GD-24</b>		
		<b>Versión: 9</b>		
		<b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b>		
		<b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>		
		<b>Acta Aprobación: No. 5</b>		
		<b>Página: 59</b>	<b>de</b>	<b>59</b>

**FORMATO No. 9**

**DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA**

**MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo

Entidad contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

**EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA**

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que los únicos amparos de la garantía única que le han sido hecho efectivos en contratos estatales, mediante acto administrativo.

Entidad contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

El correspondiente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la propuesta de este formato. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes, que de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones o invitación pública esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar el presente ANEXO.

**NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)**

Firma \_\_\_\_\_

Nota: En caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar "SIN MULTAS"

